

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2021-00330-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: JAIDER RINCÓN ORTEGA.
DEMANDADO: DRUMMOND LTDA.

Valledupar, 05 de julio de 2022.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, el presente expediente, remitido por la Presidencia del Honorable Tribunal Superior, mediante Resolución N° 34 de 2021, para decidir respecto del impedimento declarado por la Juez Laboral del Circuito de Chiriguaná. PROVEA

El secretario,

EDGARDO RODRÍGUEZ MOLINA

RADICADO: 20001-31-05-001-2021-00330-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: JAIDER RINCÓN ORTEGA.
DEMANDADO: DRUMMOND LTDA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2021-00330-00.
RADICADO JUGADO DE ORIGEN: 20178-31-05-001-2017-00106-00
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: JAIDER RINCÓN ORTEGA.
DEMANDADO: DRUMMOND LTDA.

Valledupar, 5 de julio de 2022

A N T E C E D E N T E S

Mediante Resolución N° 34 de 2021 del 13 de mayo de 2021, la Presidencia del Honorable Tribunal Superior remitió el presente expediente a este Despacho, para decidir respecto de la declaración de impedimento realizada por la Juez Laboral del Circuito de Chiriguaná; por lo tanto, de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 140 *ejusdem*, se procede a estudiar si es pertinente o no, avocar conocimiento.

A U T O

Se decide respecto del impedimento y conocimiento del proceso ordinario laboral.

C O N S I D E R A C I O N E S

En virtud de lo consagrado en el inciso 2° del Art. 140 *ibídem*, este juzgado declara fundado el impedimento manifestado por la Juez Laboral del Circuito de Chiriguaná, dado que, revisado el expediente, se comprueba que en verdad el mismo se encuentra configurado, y por tanto, se procederá a avocar conocimiento del presente juicio y continuar con el trámite de ley.

Revisado los documentos adjuntos que conforman el expediente digital, se tiene que, la actuación que sigue en este asunto lo es convocar a las partes a la realización de la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, por lo que se procede en ese sentido.

Se les recuerda a las partes que, en esta oportunidad se practicaran pruebas, por tanto deberán comparecer quienes deban rendir interrogatorio y testimonio

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

R E S U E L V E:

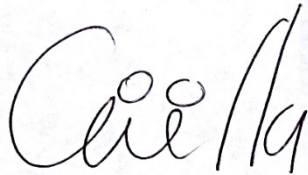
PRIMERO: Admitir el impedimento manifestado por **MAGOLA DE JESÚS GÓMEZ DÍAZ**, Juez Laboral del Circuito de Chiriguaná.

RADICADO: 20001-31-05-001-2021-00330-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: JAIDER RINCÓN ORTEGA.
DEMANDADO: DRUMMOND LTDA.

SEGUNDO: Avocar el conocimiento del proceso promovido por **JAIDER RINCÓN ORTEGA** contra **DRUMMOND LTDA.**, conforme a las razones expuestas en este proveído.

TERCERO: Convóquese a las partes a la realización de la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, para el día 23 de agosto de 2022 a las 09:00 A.M.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE



VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ

Proyectó: Deysi Hernández Santiago.



RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

**La anterior providencia fue notificada
por estado electrónico.**

No 71 del 6 de julio de 2022
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO